Diligencia para hacer constar que este informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención forma parte del expediente núm. 000981/2012, de aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Blanes aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012 para el periodo 2012-2022, según establece el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Blanes, 29 de marzo de 2012
El vicesecretario

AJUNTAMENT DE BLANES

INFORME CONJUNTO DE LA SECRETARÍA Y DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPALES número 28/2012, de 22 de marzo

---

Expediente:

Concertación de operación de endeudamiento a largo plazo para el pago a proveedores por importe máximo de 14.044.338,17 euros.

Objeto del informe:

Plan de Ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, artículo 10 i DA 3ª del Real Decreto Ley 7/2012DA y Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/537/2012.

Control a realizar y forma:

Extraordinario, preceptivo previo al acuerdo plenario que decida por mayoría absoluta sobre el Plan de Ajuste para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con los preceptos antes citados, con plena autonomía de acuerdo con el artículo 136.2 de la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local y normas concordantes.

INTRODUCCIÓN

Los documentos anexos examinados presentan el Plan que será la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales en el período que contemplan.

Los estados de situación actual y previsiones (apartados A1, A2, A3 y A4) recogen información financiera fiable y con el criterio de prudencia contable proyectan los valores que aseguran el cumplimiento puntual de las obligaciones de pago, ya sea con el personal municipal, con las entidades financieras o con los proveedores.

La información referente al ejercicio 2011 que consta en el presente Plan de Ajuste es todavía provisional y se encuentra pendiente de liquidación.

El apartado B4 del Plan de Ajuste (detalle de la financiación de los servicios públicos prestados) recoge los costes e ingresos de cada uno de los servicios prestados que se detallan a continuación, sobre la base de las aplicaciones presupuestarias y el presupuesto de ingresos ejecutados en 2011 y con una previsión para el resto de los años.

- Servicio público 1: abastecimiento de aguas
- Servicio público 2: servicio de alcantarillado
- Servicio público 3: servicio de recogida de basuras
- Servicio público 4: servicio de tratamiento de residuos
- Servicio público 5: saneamiento (servicio no prestado por la Entidad Local, prestado por el *Consorci de la Costa Brava*)
- Servicio público 6: Hospitalarios (servicio no prestado por la Entidad Local, prestado por la *Corporació de Salut del Maresme i la Selva*)
- Servicio público 7: sociales y asistenciales
- Servicio público 8: educativos
- Servicio público 9: deportivos
- Servicio público 10: culturales

Passeig de Dintre, 29 - 17300 **BLANES** (Girona) • *Telèfon* ***972 37 93 00*** *- Telefax* ***972 35 06 77***
http://www.blanes.net

Diligencia para hacer constar que este informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención forma parte del expediente núm. 000981/2012, de aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Blanes aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012 para el periodo 2012-2022, según establece el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Blanes, 29 de marzo de 2012
El vicesecretario

AJUNTAMENT DE BLANES

- Servicio público 11: protección civil
- Servicio público 12: transporte colectivo urbano de viajeros
- Servicio público 13: gestión urbanística
- Resto de servicios públicos: se incluye la diferencia entre los servicios detallados anteriormente y el total de ingresos y gastos corrientes de los apartados A1 y A2 del Plan.

El cumplimiento del Plan es posible pero para conseguirlo, en nuestra opinión, se habrá de tener en cuenta lo siguiente.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

a) El pago a su vencimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, ya sea con el personal municipal, con las entidades financieras o con los proveedores es un deber impuesto por la Ley.

b) El Real Decreto Ley 4/2012 establece un mecanismo excepcional para el pago a proveedores y conlleva el compromiso del Ayuntamiento de Blanes de ejecutar correctamente los presupuestos futuros que se correspondan con el período de amortización. En los próximos años ha de quedar garantizado el pago regular y puntual al personal municipal, a las entidades financieras, a los proveedores y la carga financiera de la propia operación de endeudamiento que ahora se informa. En definitiva, la ley impone el pago regular y puntual a su vencimiento de **todas** las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento.

2. EL PRESUPUESTO DE TESORERIA

a) Para dar cumplimiento a lo que establecen el artículo 135 de la Constitución en lo que se refiere a la prioridad absoluta al pago de la deuda pública, el artículo 187 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a la prioridad en el pago de los gastos de personal y los plazos que la Ley de Contratos del Sector Público establecen para el pago a los proveedores de bienes y servicios de la Administración, es necesario que la gestión de la liquidez del Ayuntamiento tenga un papel preponderante en la gestión económica.

b) Todos los modelos financieros vigentes otorgan vital importancia al presupuesto de tesorería y a los estados de variación de flujos de efectivo. La cuestión, ahora, no es tanto el equilibrio formal de los presupuestos futuros como el rendimiento líquido de éstos que permita el pago puntual de las obligaciones. Es decir, podríamos encontrarnos simultáneamente con un superávit presupuestario (en términos de derechos > obligaciones) y incumplimientos de vencimientos de pago, por acumular variaciones negativas de caja (pagos > cobros).

Necesitamos, dejando de lado discusiones teóricas más o menos afortunadas sobre los recortes o la austeridad, que la gestión eficiente se acompañe de un control permanente de la liquidez. El presupuesto anual municipal ha de reflejar

Diligencia para hacer constar que este informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención forma parte del expediente núm. 000981/2012, de aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Blanes aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012 para el periodo 2012-2022, según establece el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Blanes, 29 de marzo de 2012
El vicesecretario

la influencia de las diferentes actividades que se prevé ha de realizar el Ayuntamiento en la liquidez. Así, el Presupuesto municipal no será viable si su tesorería no lo es y una propuesta de actividad "subvencionada", por ejemplo, no podrá iniciarse si puede esperarse que el cobro de la "subvención" tendrá demora y la tesorería quedará desnivelada.

c) El reto que ha de plantearse toda la Administración Municipal es el de conseguir un funcionamiento regular de la tesorería haciendo frente puntualmente a las obligaciones de pago. Este reto hemos de traducirlo en sucesivos Presupuestos Anuales de Tesorería en los cuales, a 31 de diciembre de cada año, los flujos correspondientes a los cobros hayan permitido hacer frente a todos los vencimientos de manera regular, de tal forma que el período medio de pago a proveedores esté dentro de los plazos legales.

3. MEDIDAS DE AJUSTE ADOPTADAS RECIENTEMENTE Y OTRAS ACTUALMENTE OBJETO DE ESTUDIO QUE FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

a) Gastos de personal.- El personal municipal hoy tiene un coste inferior que en ejercicios anteriores y asume mayores cargas de trabajo. A medida que van finalizando contratos formalizados para la prestación de servicios mediante empresas externas, se opta cada vez más por la asunción de dichos servicios con el personal municipal ya existente. El Ayuntamiento se ha comprometido a seguir esta línea de actuación.

Se ha producido una importante reducción de los costes del personal de la estructura administrativa en los últimos meses (ejercicios 2011 y 2012). En 2012 el coste previsto de personal es 1 millón de euros inferior a las obligaciones reconocidas netas en 2011.

Esta reducción se explica por:

1) Medidas adoptadas recientemente que cabe destacar:

- Modificación de cuadrantes horarios que ha permitido la reducción de la realización de horas extras,
- No cobertura de bajas por incapacidad temporal ni de reducciones de jornada,
- No cobertura de plazas vacantes después de bajas voluntarias, jubilaciones, defunciones,
- Cobertura parcial de personal en comisión de servicios a otras administraciones, asumiendo mayor carga de trabajo el personal en activo con el soporte para determinadas funciones de personal de categoría inferior,

Passeig de Dintre, 29 - 17300 **BLANES** (Girona) • *Telèfon* ***972 37 93 00*** *- Telefax* ***972 35 06 77***

Diligencia para hacer constar que este informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención forma parte del expediente núm. 000981/2012, de aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Blanes aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012 para el periodo 2012-2022, según establece el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Blanes, 29 de marzo de 2012
El vicesecretario

- Delegación a favor del Consejo Comarcal de la Selva de las actividades propias de la gestión tributaria, inspección y recaudación (en período voluntario y ejecutivo que, hasta ese momento se habían asumido en gestión directa). (Medida también comentada en el apartado e.2) siguiente de Gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público).

2) Negociaciones en curso entre el Ayuntamiento y los representantes de los empleados municipales.

3) Normativa estatal de obligado cumplimiento de acuerdo con el artículo 94 de la LRBRL, precepto de carácter básico no derogado. Esta normativa, indicativamente, es: Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre; Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 20/12/2005; Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, actualmente en trámite.

La negociación de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad y cobertura presupuestaria, entre otros (artículo 33.1 de la LEBEP), a la prevalencia, por imperativo legal, del interés público por alteración substancial de las circunstancias económicas (artículo 38.1 de la LEBEP) y a lo previsto en el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero.

El Real Decreto Ley 20/2011 citado establece a partir del 01/01/2012, entre otras medidas urgentes, la jornada ordinaria de trabajo para los funcionarios. La combinación del módulo semanal y anual para la fijación de la jornada máxima puede presentar cuestiones que el Ayuntamiento habrá de decidir sobre la base de un más eficaz servicio a los ciudadanos y con previa audiencia de la junta de personal, de acuerdo con el artículo 40.1.d) de la LEBEP.

b) <u>Compra de bienes corrientes y servicios:</u>

- 29 de marzo de 2010: acuerdo Plenario de delegación en el Consejo Comarcal de la Selva para la recogida de basuras, limpieza viaria y limpieza de zonas de baño, (hasta el 17/05/2010 había estado en concesión), que ha reducido los costes de capítulo 2 para la prestación de estos servicios obligatorios en un importe superior a 702.000 euros anuales y además supone ingresos por alquiler de maquinaria de 176.424,36 euros anuales (DRN en 2011), ahorro en gasto financiero superior a 200.000 euros anuales (suponiendo el tipo del 5%) y otros ingresos por 255.150,25 euros anuales (DRN en 2011). De forma que se puede estimar que la medida contribuye en una cifra superior a 1.250.000 euros anuales al reequilibrio de los sucesivos presupuestos.

- Como se ha dicho en el apartado 3 a) anterior, el Ayuntamiento opta cada vez más por la asunción con personal propio de los servicios que prestaban empresas externas. Algunos de estos servicios son:

    - Oficina Municipal de Escolarización: la última adjudicación anual por importe de 24.470,50 euros finaliza el 16 de abril de 2012 y no será objeto de prórroga ni de nueva licitación. Reducción estimada

Diligencia para hacer constar que este informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención forma parte del expediente núm. 000981/2012, de aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Blanes aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012 para el periodo 2012-2022, según establece el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Blanes, 29 de marzo de 2012
El vicesecretario

AJUNTAMENT DE BLANES

para 2012 del concepto 227 (trabajos realizados por otras empresas y profesionales): 17.333,27 euros.

- Servicio de atención al público de la Policía Local y depósito municipal de vehículos: la última adjudicación anual por importe de 108.080 euros finaliza el 30 de abril de 2012 y no será objeto de prórroga ni de nueva licitación. Reducción del concepto 227 estimada para 2012: 72.053,33 euros.

Se relacionan a continuación algunos de los contratos que actualmente son objeto de estudio para decidir si pueden ser asumidos por personal municipal:

- Servicios de montaje y desmontaje: última adjudicación anual por importe de 203.448,27 euros.
- Servicio de acompañamiento a recién llegados: última adjudicación anual por importe de 22.657,50 euros.
- Servicio de información juvenil: última adjudicación anual por importe de 50.000 euros.
- Servicio de gestión de la bolsa de viviendas: última adjudicación anual por importe de 75.000 euros.
- Servicio de dinamización del Centro Juvenil Morralla: última adjudicación anual por importe de 59.200 euros.
- Servicio del Centro Abierto Municipal: última adjudicación anual por importe de 109.000 euros.
- Servicio para la gestión de la Unidad de Escolarización Compartida: última adjudicación anual por importe de 100.993,34 euros.

- El 30/12/2011, el Ayuntamiento formalizó una modificación contractual con la *Fundació Privada El Vilar*, por mutuo acuerdo y por el período de dos años, a partir del 01/01/2012, para el servicio de mantenimiento de los árboles de la vía pública, de los parques y jardines municipales y de las zonas de juegos infantiles, por un importe anual de 819.123,46 euros. Ésta modificación refunde tres contratos preexistentes, dos de ellos adjudicados a otras empresas y, con ella, se consigue un ahorro anual superior a 121.000,00 euros.

Passeig de Dintre, 29 - 17300 **BLANES** (Girona) • *Telèfon* ***972 37 93 00*** *- Telefax* ***972 35 06 77***

Diligencia para hacer constar que este informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención forma parte del expediente núm. 000981/2012, de aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Blanes aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012 para el periodo 2012-2022, según establece el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Blanes, 29 de marzo de 2012
El vicesecretario

- Actualmente, son objeto de estudio nuevas formas de gestión de algunos de los servicios públicos, cuyo coste, calculado con prudencia, puede contribuir a conseguir la reducción del gasto en la medida necesaria para tender al equilibrio en los sucesivos presupuestos. Entre otros:

  - Teatro municipal
  - Servicio de atención a la infancia
  - Alumbrado público
  - Limpieza de dependencias
  - "Deixalleria" (planta de almacenaje selectivo de residuos)
  - Pavimentación
  - Aparcamiento público

c) Gastos en transferencias corrientes: La Sociedad *Mitjans de Comunicació Municipals de Blanes SA*, tiene asignado un presupuesto anual para su funcionamiento. Este presupuesto se cubre en su mayor parte con aportaciones a cargo del presupuesto de la Entidad local. Para adaptar esta Sociedad a los nuevos retos tecnológicos y dentro del contexto económico global del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2011 se tomaron una serie de medidas para la reducción de costes. Entre otras, destacan el despido por causas objetivas en fecha 15/07/2011 de un redactor y el despido también por causas objetivas acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, el 12/12/2011, de 7 empleados (de diferentes categorías profesionales). Estas medidas han tenido un impacto económico que se resume en el pago de indemnizaciones por importe de 164.279,44 euros durante el ejercicio 2011 y que supondrán un ahorro estimado de 196.767,76 durante el ejercicio 2012 y sucesivos.

d) Gastos financieros:

No se plantean medidas de refinanciación de la deuda a pesar de que las amortizaciones de capital durante los primeros años de vigencia del plan de ajuste suponen una carga notable que goza de prioridad absoluta en el pago.

Las condiciones con las que, en su momento, se concertaron las operaciones de endeudamiento son considerablemente más ventajosas que las ofrecidas en el mercado actualmente (hemos de tener en cuenta que, el 31/12/2011, el coste medio ponderado de las operaciones era del 2,6496%, como se observa en el anexo 1) y, por tanto, una hipotética operación de refinanciación supondría un incremento importante de los costes financieros imputables al Capítulo 3 del presupuesto de gastos. Este incremento compensaría a corto plazo buena parte, si no toda, la reducción de los flujos de caja que se generarían por la dilatación de los plazos de pago del principal de la deuda y, a largo plazo, supondrían un lastre para las finanzas municipales.

Diligencia para hacer constar que este informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención forma parte del expediente núm. 000981/2012, de aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Blanes aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012 para el periodo 2012-2022, según establece el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Blanes, 29 de marzo de 2012
El vicesecretario

AJUNTAMENT DE BLANES

e) Gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público:

e.1) El 22 de diciembre de 2011 el Pleno municipal aprobó definitivamente las Ordenanzas para el año 2012 (entrada en vigor el 1 de enero de 2012). Con carácter general, se aprueba un incremento del 3,2 % respecto el ejercicio anterior. Cabe destacar el incremento del tipo impositivo del IBI, del 8%, mediante el cual se estimaba un rendimiento de aproximadamente 865.000 euros. Posteriormente, con la aplicación de la medida urgente impuesta por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, el tipo impositivo del IBI urbano para 2012 experimenta un incremento final del 18,8% (8% + 10% adicional), con un rendimiento estimado de aproximadamente 1.985.000 euros. También es considerable el incremento aprobado de la cuota fija de la tasa por suministro y distribución de agua potable, que oscila entre el 10% y el 30%, según el uso comercial o doméstico y que provoca un rendimiento estimado de 470.000 euros para 2012. Mención especial merece también el incremento del precio público aprobado para el servicio de recogida y tratamiento de basuras comerciales y/o industriales, del 6%, así como el del precio público que cabe abonar en concepto de matrícula y cuota mensual para el servicio de educación a la infancia (guarderías municipales), del 20% aproximadamente.

e.2) El 12 de diciembre de 2011 el Pleno municipal delegó a favor del Consejo Comarcal de la Selva las actividades propias de la gestión tributaria, inspección y recaudación (medida ya comentada en el apartado a) anterior, de gastos de personal), por disponer esta entidad local supramunicipal de mayores medios para llevarla a cabo con total garantía de eficiencia, reducción de costos y financiación de anticipos mensuales de tesorería. Teniendo este ahorro en costes de personal y lo que cobrará el Consejo Comarcal por su gestión, se puede estimar que la medida adoptada contribuye en una cifra superior a 300.915,85 euros (reducción neta final de costes) al reequilibrio de los sucesivos presupuestos.

Además, se ha podido establecer un objetivo prudente de mayor rendimiento del IBI de 2012-2013 equivalente al 5% del padrón, es decir, 500.000 euros aproximadamente, mediante la regularización de situaciones tributarias.

4. MEDIDAS DE AJUSTE SOBRE LOS SERVICIOS A PRESTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

a) De orden técnico:

Determinar y proponer a la Alcaldía, de acuerdo con la ley, el detalle de las unidades administrativas y las aplicaciones presupuestarias que han de estar al servicio de los servicios mínimos obligatorios previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP) y que son los siguientes:

> *alumbrado público, cementerio, recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a*

Passeig de Dintre, 29 - 17300 **BLANES** (Girona) • *Telèfon 972 37 93 00 - Telefax 972 35 06 77*

Diligencia para hacer constar que este informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención forma parte del expediente núm. 000981/2012, de aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Blanes aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012 para el periodo 2012-2022, según establece el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Blanes, 29 de marzo de 2012
El vicesecretario

los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parques públicos, biblioteca pública, mercado, protección civil, prestación de servicios sociales, extinción de incendios y instalaciones deportivas de uso público. (Informe de la Secretaría municipal de 21/03/2011, página 2)

y el servicio de lectura pública. (Informe de Secretaría citado, página 5; servicio que hemos de considerar incluido en el de Biblioteca)

El Plan de Ajuste presenta una serie de documentos sobre el coste de diferentes servicios y la financiación asociada por ingresos de tasas y precios públicos, con el importe del déficit, en su caso.

b) <u>De orden político</u>:

b.1. Dotar adecuadamente, por acuerdo Plenario, <u>los servicios mínimos y obligatorios que impone la Ley</u> incluida la revisión, en su caso, de las tasas y precios públicos que se aplican para su financiación.

b.2. De acuerdo con el principio de eficiencia, es decir del cumplimiento de objetivos mediante optimización de recursos, introducido expresamente por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y por la Ley General Presupuestaria, el Ayuntamiento seguirá el plan de reestructuración estatal para:

- Disolver en 2012 las empresas municipales *Mitjans de Comunicació Municipals de Blanes SA* y *Habitatges Municipals de Blanes SA.* La primera de ellas, después de los 8 despidos por causas objetivas ya comentados en el apartado c) anterior de gastos en transferencias corrientes, mantiene en plantilla dos personas que pueden incorporar-se a la plantilla municipal por haber sido seleccionadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad. La empresa municipal *Habitatges Municipals de Blanes SA* no tiene, desde hace años, personal ni actividad. El ahorro financiero de esta medida está correctamente reflejado en los documentos del Plan.

- Disolver en 2012 el *Patronat municipal de Turisme de Blanes*, incorporar su personal a la plantilla municipal y requerir a las empresas del sector aportaciones para la promoción turística. El ahorro financiero de esta medida está correctamente reflejado en los documentos del Plan.

b.3. Determinar el orden de prioridad en la <u>prestación de servicios potestativos complementarios</u> de los que prestan otras Administraciones, según el artículo 28 de la LRBRL, para la posible aplicación de los recursos excedentes de la financiación de los servicios mínimos y obligatorios, teniendo en cuenta que de acuerdo con los artículos 3 y 19 del Texto Refundido de Ley de Estabilidad Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, TRLEP), todas las Entidades Locales ajustarán

Diligencia para hacer constar que este informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención forma parte del expediente núm. 000981/2012, de aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Blanes aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012 para el periodo 2012-2022, según establece el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Blanes, 29 de marzo de 2012
El vicesecretario

AJUNTAMENT DE BLANES

sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Los servicios complementarios explicados son los siguientes:

educación, cultura, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y protección del medio ambiente. (Informe de Secretaría citado, página 3)

b.4. Determinar, por acuerdo plenario, las competencias a ejercer por delegación de otra Administración, cuando ésta haya dotado adecuadamente, en importe y momento de pago, los recursos financieros que exige el ejercicio de la delegación, de acuerdo con el artículo 27 LRBRL. (Informe de Secretaría citado, página 3).

La delegación exige un convenio previo con la entidad delegante que establezca los términos de la misma y el calendario de las sucesivas dotaciones. Esta fórmula podría aplicarse en servicios como *promoción de la ocupación.*

b.5 Determinar, por acuerdo plenario, la prestación y financiación de otros servicios, de competencia municipal, no incluidos en los apartados anteriores y que tengan por finalidad la promoción turística, comercial, deportiva o de cualquier otro tipo, con la finalidad de atraer visitantes a nuestro municipio, de tal manera que con ello se ayude a la dinamización de la actividad del sector servicios que existe en Blanes y sirva de incentivo a la economía local. Para la financiación de estos servicios se requerirá la colaboración de los sectores empresariales implicados y el Ayuntamiento aportará, cubierta la financiación de los servicios mínimos y obligatorios del apartado 4 a), los recursos excedentes efectivamente disponibles.

El secretari,

Joan Solà i Busquets
FHE

L'interventor,

Francesc Lucio Pérez
FHE

Passeig de Dintre, 29 - 17300 **BLANES** (Girona) • *Telèfon* ***972 37 93 00*** *- Telefax* ***972 35 06 77***